



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA



H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

P R E S E N T E.-

1

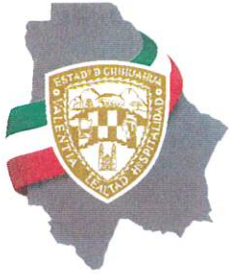
Quien suscribe, **América Victoria Aguilar Gil**, en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, con fundamento en los artículos 64, fracciones I, II y III de la Constitución Política del Estado; 167 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; 75, 76 y 77 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente iniciativa con carácter de decreto, con el propósito de:

REFORMAR EL ARTÍCULO 93 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON EL OBJETO DE DECLARAR EL 02 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO COMO DÍA INHÁBIL PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

Lo anterior bajo el sustento de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

México es reconocido en el mundo por su inmenso valor y pluralidad cultural. Millones de personas nos visitan cada año para disfrutar de nuestras playas, ciudades, montañas y campos, disfrutar de nuestra variedad y riqueza culinaria, así como para conocer y experimentar nuestras tradiciones milenarias, tan solo



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

en 2024, 45.03 millones de turistas internacionales visitaron el país, según la Confederación de Cámaras Nacionales de Comercio, Servicios y Turismo.

2

La conmemoración del **2 de noviembre, "Día de los Fieles Difuntos"**, constituye una de las tradiciones culturales y espirituales más arraigadas del pueblo mexicano, sus raíces se remontan a la época prehispánica, cuando las culturas originarias rendían homenaje a sus muertos en rituales dedicados a deidades del inframundo.

Con la llegada del cristianismo, estas prácticas se fusionaron con las festividades católicas de Todos los Santos y los Fieles Difuntos, dando origen a una tradición sincrética que, con el tiempo, se convirtió en símbolo nacional de respeto, memoria y amor familiar.

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) declaró en 2008 **la celebración del Día de Muertos como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad**, reconociendo su profundo significado espiritual y social, así como su papel en la conservación de la identidad y cohesión comunitaria del pueblo mexicano.

En esta fecha, millones de familias en todo el país se reúnen para honrar la memoria de sus seres queridos, participando en actividades que forman parte de su identidad cultural, comunitaria y religiosa. De acuerdo con una encuesta de Gabinete de Comunicación Estratégica, el 78% de los mexicanos visitan los



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA**

cementerios para rendir homenaje a sus seres queridos, y un 72% destacó la importancia de reunirse con familiares y amigos durante este día¹.

3

En este 2025, la celebración del día de los Fieles Difuntos aconteció en un fin de semana y, tan solo en Chihuahua capital, el 2 de noviembre, domingo, hubo un aumento del 35% en el número de visitantes, rebasando por mucho el número que se esperaba en los cuatro panteones municipales², demostrando con ello el interés de los chihuahuenses en celebrar el día de los Fieles Difuntos cuando se cuenta con el tiempo necesario para asistir al cementerio y pasar el tiempo en familia.

En este contexto, el 2 de noviembre se ha consolidado como una fecha en la que las familias chihuahuenses acuden a los panteones, adornan altares, conviven en comunidad y celebran la vida de quienes han partido. No se trata únicamente de una festividad religiosa o cultural, sino de un momento de unidad familiar, reflexión y fortalecimiento de los lazos sociales.

No obstante, en el ámbito de la administración pública estatal, el Código Administrativo del Estado de Chihuahua no reconoce formalmente esta fecha

¹ Día de Muertos. (s. f.). Gabinete de Comunicación Estratégica | Agencia encuestadora | Estudios de mercado (2023), https://gabinete.mx/images/reportes/2023/sociales/Rep_Dia_de_muertos_2023.pdf/

² Padilla, D. (2025, 3 noviembre). Más de 89 mil personas visitan panteones municipales durante el fin de semana del Día de Muertos. *El Heraldo de Chihuahua*. <https://oem.com.mx/elheraldodechihuahua/local/mas-de-89-mil-personas-visitantes-los-panteones-municipales-durante-el-dia-de-muertos-26617735>



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

como día inhábil, lo que genera ciertas inconsistencias entre el calendario cívico, las tradiciones sociales y el régimen jurídico-administrativo.

4

En Chihuahua, muchos municipios, instituciones educativas y dependencias federales ya llevan a cabo una suspensión parcial o total de actividades con motivo de dicha conmemoración, lo que demuestra un reconocimiento fáctico, aunque no normativo.

El Código Administrativo del Estado de Chihuahua no contempla actualmente el 2 de noviembre como día inhábil, lo que genera disparidad administrativa entre organismos estatales y municipales.

Establecer el 2 de noviembre como día inhábil contribuiría a armonizar los calendarios laborales, otorgando certidumbre a los servidores públicos y ciudadanos respecto a los plazos y trámites administrativos.

Asimismo, se trata de una medida que reconoce la importancia cultural y social de esta fecha, permitiendo a las personas realizar libremente las actividades que son tradición para el pueblo mexicano, sin implicar afectaciones económicas relevantes, al tratarse de un solo día de suspensión anual.

Esta iniciativa también pretende generar condiciones de certidumbre jurídica para las personas trabajadoras del Estado de Chihuahua en una fecha tan importante para las familias chihuahuenses, quedando de la siguiente forma:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Código Administrativo del Estado, Artículo 93

5

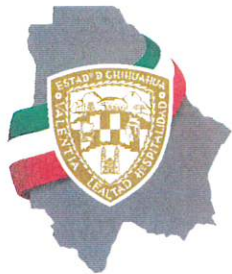
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
ARTICULO 93. Son días de descanso obligatorio: 1o. de enero, El primer lunes de febrero, en conmemoración del 5 de febrero, El tercer lunes de marzo, en conmemoración del 21 de marzo, 1o. y 5 de mayo, 16 de septiembre, 12 de octubre,	ARTICULO 93. Son días de descanso obligatorio: 1o. de enero, El primer lunes de febrero, en conmemoración del 5 de febrero, El tercer lunes de marzo, en conmemoración del 21 de marzo, 1o. y 5 de mayo, 16 de septiembre, 12 de octubre, 02 de noviembre, Día de los Fieles Difuntos,



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

El tercer lunes de noviembre, en conmemoración del 20 de noviembre,	El tercer lunes de noviembre, en conmemoración del 20 de noviembre,
1o. de octubre de cada seis años cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal,	1o. de octubre de cada seis años cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal,
25 de diciembre.	25 de diciembre.
Los que se determinen por acuerdo expreso del Gobernador del Estado.	Los que se determinen por acuerdo expreso del Gobernador del Estado.
Por lo que se refiere al Poder Judicial se estará a lo dispuesto en el Código de Procedimientos Civiles.	Por lo que se refiere al Poder Judicial se estará a lo dispuesto en el Código de Procedimientos Civiles.

Por lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I y 68 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua**, se somete a consideración la siguiente iniciativa con carácter de decreto:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

DECRETO.

7

ÚNICO. - Se modifica el **artículo 93** del Código Administrativo del Estado de Chihuahua para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 93. Son días de descanso obligatorio:

El 1º de enero,

El primer lunes de febrero, en conmemoración del 5 de febrero,

El tercer lunes de marzo, en conmemoración del 21 de marzo,

El 1º de mayo,

El 16 de septiembre,

El 2 de noviembre, Día de los Fieles Difuntos,

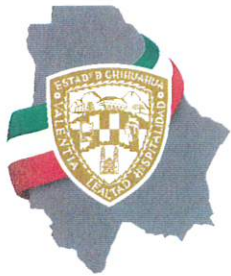
El tercer lunes de noviembre, en conmemoración del 20 de noviembre,

El 1º de octubre de cada seis años cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal,

El 25 de diciembre.

Los que se determinen por acuerdo expreso del Gobernador del Estado.

Por lo que se refiere al Poder Judicial se estará a lo dispuesto en el Código de Procedimientos Civiles.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

TRANSITORIOS:

PRIMERO. – El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

ECONÓMICO. - Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto correspondiente.

DADO en la sede del Poder Legislativo en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a 05 de noviembre de dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

DIP. AMÉRICA VICTORIA AGUILAR GIL
PARTIDO DEL TRABAJO

ESTA HOJA DE FIRMAS PERTENECE A LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 93 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON EL OBJETO DE DECLARAR EL 02 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO COMO DÍA INHÁBIL PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.